

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES III

Caracas, martes 6 de enero de 2026

Número 43.289

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 316:2025 BARRAS Y ROLLOS DE ACERO CON RESALTES. REQUISITOS. (5ta. Revisión).

Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 65:2025 CONVERSIÓN DE UNIDADES. CÁLCULOS BÁSICOS. (1ra. Revisión).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Elker Darío Bonilla Camacho, como Gerente (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, de la Fundación Misión Hábitat.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jhon Anderson Hernández Colmenarez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Génesis Sarahí Peralta Sánchez, como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Lorena Ramona Valderrama Bastidas, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Novena del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Acarigua.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Mary Carmen Díaz Hernández, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Yohendris Elizabeth Gallardo Gallardo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Andrés Jonás Rebolledo Gamarra, en la Fiscalía 45 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Guaicaipuro Guerrero Peñalver, como Director Contra las Drogas, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio Guaicaipuro Guerrero Peñalver, como Director Contra la Extorsión y el Secuestro (Encargado), adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariangel Coromoto Muñoz García, como Directora General para la Protección de la Familia y la Mujer.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariangel Coromoto Muñoz García, como Directora para la Defensa de la Mujer (Encargada), adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 DIC 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N.º 047/2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N.º 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.794, Extraordinario de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.830 Extraordinario de esa misma fecha; con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimprese por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

POR CUANTO

El Estado, debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus órganos competentes, a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas, dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo,

POR CUANTO

La calidad, es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN, tienen como principales objetivos generalizar el uso común y disseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores, este Despacho;

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA
VENEZOLANA COVENIN 316:2025**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

• Norma COVENIN 316:2025 BARRAS Y ROLLOS DE ACERO CON RESALTES. REQUISITOS. (5ta. Revisión).

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como órgano coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución, se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 316:2025 BARRAS Y ROLLOS DE ACERO CON RESALTES. REQUISITOS. (5ta. Revisión), sustituye la Norma Venezolana COVENIN 316:2000.

Artículo 4. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro de Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 29 DIC 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 48/2025

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914 de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794, Extraordinario de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de esa misma fecha; con fundamento a lo consagrado en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 20, 39 y 41 de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.543 de fecha 7 de octubre de 2002, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002;

POR CUANTO

El Estado, debe realizar todas las gestiones pertinentes a través de sus órganos competentes, a los fines de ejercer su poder regulatorio, facilitador, promotor y ejecutor de políticas, como elementos esenciales para avanzar hacia sus propósitos, generando soluciones efectivas, dirigidas a mejorar la calidad y competitividad del sector productivo,

POR CUANTO

La calidad, es uno de los factores condicionantes para la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, que genera confianza a clientes y consumidores al garantizar la idoneidad del producto o servicio suministrado,

POR CUANTO

Las Normas Venezolanas COVENIN, tienen como principales objetivos generalizar el uso común y diseminar la calidad en el territorio nacional; mediante la incorporación del quehacer científico, empírico y contexto de los sectores productivos del país, constituyendo la referencia básica para determinar la calidad de los productos y servicios, particularmente para la protección, educación y orientación de los consumidores, este Despacho;

Dicta la siguiente,

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LA NORMA
VENEZOLANA COVENIN 65:2025**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

• **Norma 65:2025 CONVERSIÓN DE UNIDADES. CÁLCULOS BÁSICOS. (1ra. Revisión)**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), como órgano coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos, procesos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN, declarada en esta Resolución, se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace www.sencamer.gob.ve.

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 65:2025 CONVERSIÓN DE UNIDADES. CÁLCULOS BÁSICOS. (1ra. Revisión), sustituye la Norma Venezolana COVENIN 65:1961.

Artículo 4. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGRAS RAMÍREZ

Ministro de Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024

G.O.R.B. N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT.
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003/2025
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2025.
215°, 166°, 26°

El **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT**, ciudadano **CARLOS JAVIER BLANCO VIVAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.791.794, designado mediante Decreto N° 5.029 de fecha 4 de Noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.850 de fecha 04 de Noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva N° 1-2022, de fecha 24 de enero de 2022, en el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno en el punto N° 6, de acuerdo al artículo 17 numeral 9, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **ELKER DARIO BONILLA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.517.252, como **GERENTE (E)** de la Oficina de Gestión Administrativa de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT.

ARTÍCULO 2: Delegar al ciudadano **ELKER DARIO BONILLA CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.517.252, en su carácter de **GERENTE (E)** de la Oficina de Gestión Administrativa de la FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT, se le asigna las atribuciones de acuerdo al Reglamento Interno, aprobado según punto N° 6 de fecha 24 de enero del 2022, agenda 001 de la Junta Directiva, para la firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- 1.-Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación.
- 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros, de la Institución, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, acorde al cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores en caso de convenios interinstitucionales, pagos a proveedores, y cancelación de sueldos, salarios, y demás remuneraciones al personal de la Fundación.
- 5.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la institución, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento Jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos de la institución, atendiendo a lo establecido en la normativa legal vigente.
- 7.- Realizar las adquisiciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través del proceso de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia, en coordinación con las Divisiones responsables.
- 8.- Supervisar el proceso de registro y control de las compras de los bienes de la Fundación en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- 9.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.
- 10.- Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno que permita incrementar la optimización de procesos, y cumplir con la normativa legal vigente.
- 11.- Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos de la institución.
- 12.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
- 13.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscriptos por la Fundación.

14.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas de la institución, en coordinación con la comisión designada.

15.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas, empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

16.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades de la institución, de acuerdo a los lineamientos establecidos, previa autorización de las máximas autoridades.

17.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

18.- Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

19.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias de la Fundación para el logro de sus objetivos y metas.

20.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos de la institución.

21.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades, así como supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos de la institución a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

22.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en la institución, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas.

23.- Supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.

24.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actua, la fecha y el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

ARTÍCULO 5: Queda debidamente juramentado el referido ciudadano, con la emisión de la presente Providencia, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 6: Las designaciones y delegaciones contenidas en la Providencia Administrativa, serán ejercidas por el ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
CARLOS JAVIER BLANCO VIVAS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN MISIÓN HÁBITAT

Designado mediante Decreto N° 5.029 de fecha 04/11/2024,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.850 de fecha 04 de Noviembre de 2024



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 diciembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2063

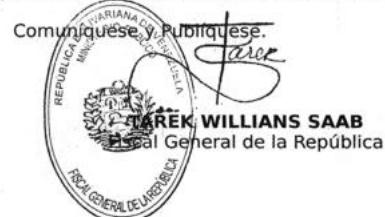
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JHON ANDERSON HERNÁNDEZ COLMENAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-21.345.794, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 01 diciembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 2064

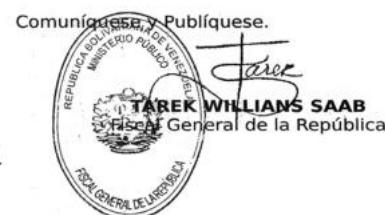
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **GÉNESIS SARAH PERALTA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-26.458.612, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA MUNICIPAL SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia territorial en el Municipio Iribarren y sede en la ciudad de Barquisimeto, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



UG/DM/mh-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2065

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada LORENA RAMONA VALDERRAMA BASTIDAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.397.300, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Acarigua. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público del segundo circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2066

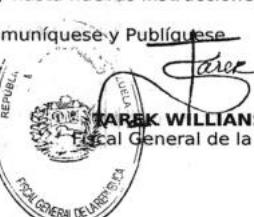
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada MARY CARMEN DÍAZ HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.330.559, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer y sede en Guarenas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala para Coordinar las Actuaciones de las Fiscalías con competencia para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 01 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2067

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada YOHENDRIS ELIZABETH GALLARDO GALLARDO, titular de la cédula de identidad N° V-25.403.807, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Barquisimeto. La citada ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la referida Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de diciembre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2083

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado ANDRÉS JONAS REBOLLEDO GAMARRA, titular de la cédula de identidad N° V-27.211.833, en la **FISCALÍA 45 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director Contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de diciembre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2084

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ANTONIO GUAICAIPURO GUERRERO PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° V-17.168.413, **DIRECTOR CONTRA LAS DROGAS**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se venía desempeñando como Director Contra la Extorsión y el Secuestro.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le deleo la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 02 de diciembre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2085

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **ANTONIO GUAICAIPURO GUERRERO PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° V-17.168.413, **DIRECTOR CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada. El referido ciudadano seguirá desempeñando sus funciones como Director Contra las Drogas.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el mencionado ciudadano podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le deleo la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras este Encargado de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de diciembre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2090

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARIANGEL COROMOTO MUÑOZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.310.316, **DIRECTORA GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA MUJER**, en sustitución de la ciudadana Aramay Carolina Terán Hidalgo, quien pasará a otro destino, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Directora para la Defensa de la Mujer.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le deleo la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho del Fiscal General de la República
 Caracas, 03 de diciembre de 2025
 Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 2091

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **MARIANGEL COROMOTO MUÑOZ GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.310.316, **DIRECTORA PARA LA DEFENSA DE LA MUJER (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer. La referida ciudadana seguirá desempeñando sus funciones como Directora General para la Protección de la Familia y la Mujer.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la mencionada ciudadana podrá intervenir como Representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le deleo la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación mientras este Encargada de la referida Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
 Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (**Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos**).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES III

Número 43.289

Caracas, martes 6 de enero de 2026

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.